

Santiago de Cali, 29 de octubre de 2020. A despacho las presentes diligencias para que se sirva a proveer sobre los escritos y anexos enviados a través de correo electrónico.

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD. 76001310301020190004600

Visto el informe de secretaria, el juzgado,

DISPONE:

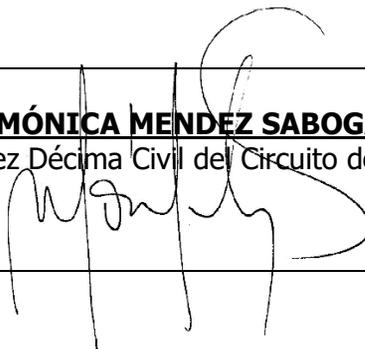
RECONÓCER personería suficiente para actuar a la doctora DIANA SANCLEMENTE TORRES, con T.P. No. 44379 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito de contestación de demanda que hace la apoderada judicial de la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., quien propone excepciones de mérito y objeta el juramento estimatorio.

NOTIFICADAS las demandadas JACKELINE GOMEZ GALLEGO y STEFANY GOMEZ GALLEGO, se le dará el trámite que corresponda a las excepciones de mérito y la objeción al juramento estimatorio que hace la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que se apersona de forma INMEDIATA de la diligencia de notificación del auto admisorio de las demandadas JACKELINE GOMEZ GALLEGO y STEFANY GOMEZ GALLEGO

NOTIFÍQUESE

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p><b>MÓNICA MENDEZ SABOGAL</b> Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---

J.V.